



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 08 SEP 2005

VISTO: El Expediente del registro de la Secretaria Legal y Técnica N° 16/04, caratulado: "SORIA, ALBERTO FELIPE S/PTO. ABANDONO DE SERVICIO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 126, mediante Informe N° 3772/05 del Ministerio de Desarrollo Social, se remiten las presentes actuaciones a este Organismo de Control, con copia autenticada de la Resolución M.D.S. N° 263/05 de fecha 28/07/05 de fs. 124/125, para conocimiento e intervención.

Que analizadas las actuaciones en su conjunto, se solicito a la Dirección General de Haberes por Nota T.C.P.S.C. N° 1055/05, la remisión de una copia certificada del recibo de haberes del mes de Enero del año 2004, del agente SORIA, Alberto Felipe, para definir el monto del presunto perjuicio fiscal.

Que la Dirección General de Haberes mediante Nota D.G.HAB. N° 1057/05, obrante a fs. 128/129, eleva la documentación solicitada, siendo remitidas las actuaciones en su conjunto a la Auditora Fiscal actuante para que proceda al análisis de las mismas.

Que con fecha 05/09/05 por Informe N° 567/05 la Auditora Fiscal interviniente remite el expediente en cuestión a la Secretaria Contable, informando que el importe involucrado como posible perjuicio fiscal, asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA OCHO CON 80/100 (\$ 358,80), indicando que de acuerdo a lo establecido por Resolución Plenaria N° 24/03, no correspondería iniciar acciones por parte de este Organismo de Control.

Que la opinión vertida por la Auditora Fiscal es compartida por el Secretario Contable, entendiendo que deberían cerrarse las actuaciones de acuerdo al monto involucrado.

Que en virtud de lo reglado por la Resolución Plenaria N° 24/03, mediante la cual se fija la suma de Pesos MIL CON 00/100 (\$ 1.000,00) el monto para que este Organismo de Control, inicie acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal causado, correspondería archivar las presentes actuaciones y devolver el expediente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley 50, Art. 2º, Incisos b) y d) y Art. 4º, Inciso b) y g).

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DAR por concluida la investigación llevada a cabo mediante Expediente de referencia, teniendo en cuenta lo reglado al respecto por la Resolución Plenaria N° 24/03.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a la Sra. Ministro de Desarrollo Social, con la remisión del expediente involucrado, y a la Secretaria Legal y Técnica, Cumplido.

ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 202 /05 V.A.-

T.C.P.	
Revisó:	
Confeccionó:	
Controló:	
Visto	<i>m</i>

[Handwritten signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Handwritten signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia